

EUROVALORACIONES, S.A. sociedad de tasación inscrita en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España con el número 4.388:

CERTIFICA

Que los datos resultado del informe con número indicado en el encabezado, realizado por D. Francisco José Bayona Gil, consistente en determinar si los métodos seguidos por los administradores para establecer el tipo de canje de las participaciones de la empresa que se extinguen son adecuados, con expresión de los valores a los que conducen manifestando si el tipo de canje está justificado y sobre si el patrimonio aportado por la sociedad que se extingue es igual, al menos, al importe del aumento de capital de la sociedad absorbente en el proyecto común de fusión formulado por las sociedades que se describirán, a petición del Registro Mercantil de Madrid, para la empresa solicitante CULTURAL INCA S.A. con CIF A-07740020, y para

FINALIDAD. Aportaciones no dinerarias a Sociedades de Capital (incl. SOCIMIS) (FIN.07).

Informe especial para comprobar si, en el proyecto de fusión que se describirá, el tipo de canje de participaciones de empresa está bien justificado y sobre si el patrimonio aportado es igual, al menos, al importe del aumento de capital de la sociedad absorbente.

El informe NO se ha realizado de acuerdo con la metodología y criterios de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre "Normas de valoración de bienes inmuebles y determinados derechos para ciertas finalidades financieras" y disposiciones posteriores, por ser su finalidad distinta al objeto de aplicación de la norma.

RESUMEN DE CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis realizado, los métodos seguidos para fijar los valores de las acciones y participaciones son adecuados, y los valores obtenidos SÍ se ajustan a un valor razonable. Por lo que, el tipo de canje fijado SÍ estaría bien justificado.

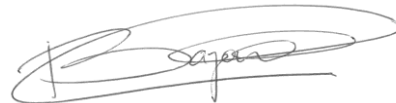
El tipo de canje SÍ es adecuado debido a que la determinación del Patrimonio Neto de cada empresa es correcta. Por tanto, SÍ se cumpliría con el primer requisito del artículo 34.3 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Por otro lado, de acuerdo con todas las determinaciones realizadas, el patrimonio aportado por las empresas absorbidas es igual, al menos, al importe del aumento del capital de la sociedad absorbente y SÍ cumpliría con el segundo requisito del artículo 34.3 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

24 de julio de 2023



Ignacio Amirola
En representación de
EUROVALORACIONES, S.A.



Analista: Francisco José Bayona Gil

Titulación:

Economista

Núm. Colegiado 30/1544

Colegio de Economistas de Murcia

REV (Recognised European Valuer)

CONDICIONANTES

Informe emitido sin condicionantes.

ADVERTENCIAS

[OTR101][A1] Toda la documentación e información utilizada para la realización de este informe, suministrada por el solicitante o terceros y que se indica en el trabajo, se considera fidedigna sin haberse realizado verificación sobre ella.

[OTR103][A3] No se observan cargas adicionales que deban deducirse del activo. En la valoración no se ha considerado las posibles cargas, gravámenes o vicios ocultos. Caso de existir, deberán deducirse del Valor de Tasación.

[OTR104][A4] En caso de quererse hallar el valor de liquidación de la empresa, se deberá restar al resultado de este informe los gastos de liquidación inherentes al proceso (indemnizaciones, gastos fiscales, gastos legales, etc).

[OTR105][A5] En el presente informe se ha hallado el Valor de Mercado Total de la Empresa, conforme al artículo 15 del texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por RD Legislativo 4/2004, del 5 de marzo.

OBSERVACIONES

La información contenida en este Informe es una opinión de experto de naturaleza puramente informativa. EUROVALORACIONES S.A. no se responsabiliza de los posibles fallos o errores que cometa como consecuencia de la falta, ocultación o inexactitud en el contenido de información o documentación aportada por el cliente y/o solicitante.

Se advierte explícitamente que esta valoración es exclusivamente económica y no técnica y bajo la hipótesis que se consideran concedidos todos los permisos y licencias necesarias para el inicio y continuidad de la actividad.

El valorador que conduce y firma este informe es Francisco José Bayona Gil, Recognised European Valuer REV-ES/AEVIU/2021/5, economista colegiado y perito judicial, que declara, así como la Sociedad de Tasación con la que colabora, que actúan en calidad de valoradores externo al cliente e independientes, y que no existen vínculos materiales con él.